



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 265 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 12 DIC. 2018

VISTO:

El Informe N° 1174-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Collorani - Distrito de Huayrapata - Provincia de Moho - Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 007-2018-PUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° C10-2018-N.E.CONVENIO N° 007-2018-PUN/VMVU/PNVR, recepcionada el 26 de noviembre del 2018, presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica del PNVR, mediante el cual solicita la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 080-2018/NE-007-2017-PUN/RES/MAMS, emitido por el Residente de Obra y dirigido al Supervisor de Obra; y (2) el Informe N° 015-2018/NE-007-2017-PUN/SUPER/KPCF, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 119-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 16 de mayo de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Collorani – Distrito de Huayrapata – Provincia de Moho – Departamento de Puno", indicado en el numeral 7) del Anexo adjunto para el financiamiento para 44 viviendas;

Que, el Convenio N° 007-2018-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 17 de mayo del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Collorani – Distrito de Huayrapata – Provincia de Moho – Departamento de Puno", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 080-2018/NE-007-2017-PUN/RES/MAMS, emitido por el Residente de Obra, que indica como fecha de emisión el 24 de noviembre de 2018, sin sello ni firma de recepción, dirigido al Supervisor de Obra, señala que la obra se inició el 06 de agosto del 2018 con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (120) días calendario, con fecha de término estipulada para el 03 de diciembre del 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, fijando como nueva fecha de término de obra, el 02 de enero de 2019, que sustenta en la causal de. Inasistencia de personal obrero por feriado no laborable y factores climatológicos adversos (Granizos y lluvias intensas), hechos que se encuentran enmarcados dentro de las causales de: a) Demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto conforme lo previsto en el literal: a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos Nos 58, 60, 64, 69, 73, 77, 82, 86, 90, 95, 97, 99, 101, 103, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 149, 151, 153, 155, 160, 166, 168, 171, 173, 175, 177, 179, 181, 184, 186, 188, 190, 192, 194, 197, 199, 201, 203, 205, 207 y 166 del cuaderno de obra, panel fotográfico, reportes meteorológicos del SENAMI y cronograma reprogramado;

Que, al respecto mediante Informe N° 015-2018/NE-007-2017-PUN/SUPER/KPCF, que indica como fecha 25 de noviembre de 2018, sin firma ni sello de recepción, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor, a través del cual concluye que luego de evaluar y revisar la documentación del expediente de ampliación de Plazo N° 01, por 30 días calendario contados a partir del 04 de diciembre del 2018 al 02 de enero del 2019, presentado por el Residente de Obra, se verifica que dicha solicitud se encuentra estipulada en la en la Guía de Ejecución y Liquidación, por lo que la aprueba, recomendando se realicen los trámites necesarios para su aprobación para la conclusión satisfactoria de las metas del proyecto;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 102-2018-ARQ.MAOQ, recepcionado el 04 de diciembre de 2018, a través del cual el Arquitecto Marco Antonio Olave Quispe, profesional representante del PNVR concluye que luego de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo se verifica que la misma se encuentra fundamentada, por lo que recomienda su aprobación, asimismo, indica que por la naturaleza de los proyectos que se financia el otorgamiento del plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales, recomendando que el personal responsable debe tomar las previsiones a fin de no incurrir en desfases presupuestales, así como el uso adecuado de los recursos financieros sobrantes;

Que, mediante Informe N° 1174-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 04 de diciembre del 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica concluye que: la solicitud presentada se debe: a) la demora por el desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto a consecuencia de las fuertes precipitaciones fluviales (granizos y lluvias intensas), por lo que revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, supervisor y el representante del PNVR en obra, sobre el pedido de la ampliación de plazo N° 01, el suscrito la aprueba, modificando la fecha de terminación que era del 03 de diciembre de 2018 al 02 de enero de 2019, recomendando su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del PNVR, indicada en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, han sido presentados por el presidente del núcleo ejecutor al Director Ejecutivo del PNVR el 26 de noviembre de 2018, es decir antes que concluya el plazo de ejecución de obra; no obstante, los informes emitidos por el Arquitecto Marco Antonio Olave Quispe, profesional representante del PNVR y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, mediante los cuales aprueban el plazo solicitado por 30 días calendario, conforme a lo señalado en los noveno y décimo considerandos de la presente resolución, los cuales han sido presentados con fecha posterior al plazo inicial fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 03 de diciembre del 2018; solicitud de ampliación de plazo, que cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe Legal N° 330-2018-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 06 de diciembre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponga que el personal asignado a su unidad, instruya al Residente de Obra para que los representantes del núcleo ejecutor cumplan con presentar las solicitudes de ampliación de plazo con un plazo razonable y asimismo dar mayor celeridad a la solicitudes de ampliación de plazo, a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Collorani – Distrito de Huayrapata – Provincia de Moho – Departamento de Puno" - Convenio N° 007-2018-PUN/MMVU/PNVR, por el término de treinta (30) días calendario, con eficacia anticipada al 03 de diciembre de 2018, fecha en que concluyó el plazo inicial de ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 02 de enero de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. MAN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento